

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

**RADICADO: 2019-01344**

**ASUNTO: NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN - REQUIERE**

Se incorpora al expediente constancia de envío de la citación para la diligencia de notificación personal al demandado **ELKIN RAMIRO SÁNCHEZ ORTEGA**, con resultados positivos, sin embargo la misma no será tomada en cuenta como quiera que adolece de varios requisitos previstos en el artículo 291 del Código General del Proceso, tal y como se indicará a continuación:

1. Fue remitida a una dirección que no fue puesta en conocimiento del Juzgado de manera previa.
2. No se indica el término que tiene el demandado para comparecer personalmente al Despacho a realizar la notificación personal, esto es, cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

En razón de lo anterior, debe advertirse al apoderado demandante que la notificación prevista en el Decreto 806 de 2020, opera para las notificaciones que se realicen a través de medios electrónicos, en consecuencia y dado que la notificación que se hizo al demandado **SÁNCHEZ ORTEGA**, fue enviada a una dirección física, la misma debía cumplir los presupuestos establecidos en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se requiere al apoderado demandante para que intente nuevamente la notificación de este demandado, teniendo en cuenta las observaciones aquí efectuadas.

De otro lado y en atención a la solicitud presentada por el demandado **EDISSON AGUDELO MÚNERA**, se le indica que cualquier propuesta o acuerdo de pago debe adelantarla directamente con la entidad demandante.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

LSZ

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS #</b> <u>    130    </u></p> <p>HOY, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRRE <b>SECRETARIA</b></p>
---

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b53c2caceda3e4592c15c9d19b0a06ffc1081f9cdb2a4ddb93d6b021fe08  
eb9**

Documento generado en 29/10/2020 04:03:50 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**